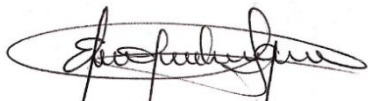


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, el abogado Juan Felipe Ramírez García, presentó escrito manifestado que no aceptaba designación en amparo de pobreza a favor del señor Miguel Villegas Rojas, toda vez que su señor padre, el abogado Raúl Antonio Ramírez Campos, es el abogado de la parte demandante y laboran en la misma oficina, generándose un impedimento para asumir su designación.

Sírvase Proveer.



ELIANA MAYERLY ISAZA GARCÍA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 434
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00618-00
Interesada:	GLORIA JANETH URIBE ROJAS
Causante:	BELLANIRA URIBE ROJAS

I. ASUNTO

Vista la constancia secretarial en precedencia, se decide lo pertinente en relación a la solicitud elevada por el abogado Juan Felipe Ramírez García, designado en amparo de pobreza al señor Miguel Villegas Rojas.

II. CONSIDERACIONES

Tal como lo expuso el abogado en su memorial, considera el Despacho que el argumento presentado es válido y suficiente para no aceptar la designación que fuere realizada, en tanto su señor padre ya ejerce profesionalmente dentro del asunto, representado judicialmente a la parte solicitante, estando entonces imposibilitado para entrar a actuar dentro del proceso. En consecuencia, se dispone **RELEVAR** de la designación hecha al abogado Juan Felipe Ramírez García, teniendo en cuenta el impedimento presentado para aceptar dicha designación y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado **RICARDO SUAREZ GONZALEZ**, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al Despacho lo pertinente, dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la comunicación de su nombramiento. Una vez notificada por estado esta providencia, notifíquese al nuevo profesional de derecho su nombramiento como amparador de pobre.

NOTIFÍQUESE



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ